Proceso:	**Ordinario Laboral De Primera Instancia.**
Demandante	**Néstor Alberto Hoyos Velásquez**
Demandado	**Seguros de Vida Suramericana S.A.**
Radicación n.°	**76 001 31 05 011 2017 00103 00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 689

Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, este despacho judicial continuará con el trámite correspondiente, encontrándose el mismo para la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., razón por la cual, se fijará fecha y hora para llevar a cabo dicho acto procesal.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Señalar la hora de la **1:30 p.m.** del **martes 26 de julio de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

2. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Life Size, siguiendo el enlace remitido al

correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

3. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

4. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

5. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

6. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

7. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación al apoderado **Jorge Armando Lasso Duque,** portador de la Tarjeta Profesional **190.751** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de representante legal de la firma **BTL Legal Group S.A.S.** para fungir como mandatario de la parte demandada **Seguros de Vida Suramericana S.A.**

9. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
17 de mayo de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.